COMITE DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 21/2014 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS BARRIOS CAACUPEMI, SANTA ANA Y SAN MIGUEL"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Hernandarias, 26 de Noviembre de 2014.-

Señor/es

Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Hernandarias

Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución **I.M. N° 714/2.013**, y reunida para la Evaluación de Oferta en el marco del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2014**, convocado para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS BARRIOS CAACUPEMI, SANTA ANA Y SAN MIGUEL"**, emprendido por la Municipalidad de Hernandarias, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados **ROYALTÍES**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la UOC - MH., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MH, se han presentado a tiempo para dicho acto las empresas:

- **R.C. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, de RAÚL CASCO ESCOBAR con R.U.C. Nº 940667-0.-**
- **TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DE RUBÉN CASCO ESCOBAR con R.U.C. Nº 859.999 - 8.-**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las Ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante Adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Último Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: **1.-** Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dichas documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: **1.-** Cumpla con las condiciones legales y técnicas, **2.-** Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y **3.-** Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS SUSTANCIALES EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES	R.C. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DE RAÚL CASCO ESCOBAR		TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DE RUBÉN CASCO ESCOBAR	
	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1) Formulario de Oferta *	*Sí*		*Sí*	
2) Garantía de Mantenimiento de Oferta *	*Sí*		*Sí*	
3) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta *	*Sí*		*Sí*	
4) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	*Sí*		*Sí*	
5) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.* (Para Personas Físicas)	-------	-------	-------	-------
6) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* (Para Personas Jurídicas)	-------	-------	-------	-------

Conforme al análisis realizado al cuadro precedente, se constatan que las empresas evaluadas han cumplido en su totalidad con relación a los documentos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).----------

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos señalados precedentemente, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados: ----------

Nº	OFERENTE	LOTES	MONTO TOTAL OFERTADO (IVA Incluido)
1.-	R.C. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, de RAÚL CASCO ESCOBAR con R.U.C. Nº 940667-0	LOTE Nº 1	GS. 314.559.525 (Guaraníes Trescientos Catorce Millones, Quinientos Cincuenta y Nueve Mil, Quinientos Veinte y Cinco).-
		LOTE Nº 2	Gs. 348.310.221 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Ocho Millones, Trescientos Diez Mil, Doscientos Veinte y Uno).-
2.-	TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES DE RUBÉN CASCO ESCOBAR con R.U.C. Nº 859.999 - 8.-	LOTE Nº 1	GS. 309.959.925 (Guaraníes Trescientos Nueve Millones, Novecientos Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Veinte y Cinco).-
		LOTE Nº 2	GS. 354.653.960 (Guaraníes Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones, Seiscientos Cincuenta y Tres Mil, Novecientos Sesenta).-

Luego de evaluar las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados, y considerando la forma de **Adjudicación** en el presente llamado **(Por Lote)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar las ofertas presentadas para sus respectivos análisis, correspondiendo a las empresas:----------

a) ***LOTE Nº 1:*** Correspondiente a la Empresa **TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES de RUBÉN CASCO ESCOBAR con R.U.C. Nº 859.999 - 8**, por el monto total de **Gs. 309.959.925 (Guaraníes Trescientos Nueve Millones, Novecientos Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Veinte y Cinco).- IVA incluido,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

b) ***LOTE Nº 2:*** Correspondiente a la Empresa **R.C. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, de RAÚL CASCO ESCOBAR con R.U.C. Nº 940667-0**, por el monto total de **Gs. 348.310.221 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Ocho Millones, Trescientos Diez Mil, Doscientos Veinte y Uno).- IVA incluido,** la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto presentadas por las Empresas **R.C. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES,** de **RAÚL CASCO ESCOBAR y TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES** de **RUBÉN CASCO ESCOBAR**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de los precios del mercado actual en la zona y acordes a los costos estimativos del llamado en referencia, como así también han cumplido con las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.---------

Posteriormente, este Comité procede a evaluar y verificar los documentos presentados por los Oferentes mencionados precedentemente, conforme a los requerimientos de la Sección II - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (1- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, 2- CAPACIDAD LEGAL, 3- CAPACIDAD FINANCIERA, 4- EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS, 5- EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN OBRAS, 6- CAPACIDAD EN MATERIA DE PERSONAL, 7- CAPACIDAD EN MATERIA DE EQUIPOS), y de la Sección VII – ANEXOS (Anexo Nº 1 Documentos que Componen la Oferta), del Pliego de Bases y Condiciones, los cuales las empresas nominadas han cumplido satisfactoriamente según el legajo documental presentado con sus ofertas.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que las Empresa **R.C. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES,** de **RAÚL CASCO ESCOBAR** con **R.U.C. Nº 940667-0** y **TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES,** de **RUBÉN CASCO ESCOBAR** con **R.U.C. Nº 859.999 - 8,** cumplen satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de las evidencias documentadas, presentadas por los Oferentes, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. En estas condiciones, éste Comité de Evaluación considera que dichos Oferentes están calificados para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, éste Comité de Evaluación **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 21/2014**, convocado por la Municipalidad de Hernandarias para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS BARRIOS CAACUPEMI, SANTA ANA Y SAN MIGUEL"**, a las siguientes Empresas: ***LOTE Nº 1:*** **TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES** de **RUBÉN CASCO ESCOBAR con R.U.C. Nº 859.999 - 8,** por el monto total de **Gs. 309.959.925 (Guaraníes Trescientos Nueve Millones, Novecientos Cincuenta y Nueve Mil, Novecientos Veinte y Cinco).- IVA incluido,** y ***LOTE Nº 2:*** **R.C. SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES, de RAÚL CASCO ESCOBAR con R.U.C. Nº 940667-0,** por el monto total de **Gs. 348.310.221 (Guaraníes Trescientos Cuarenta y Ocho Millones, Trescientos Diez Mil, Doscientos Veinte y Uno).- IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en las Planillas de Cómputo Métrico y Presupuesto, que fueron ofertado por las mencionadas Empresas, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia las ofertas presentadas resultan ser ventajosas para los intereses de la Institución Comunal, así como también reúnen los Requisitos Sustanciales conforme a la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 y demás concordantes.----------

ES NUESTRO INFORME.-

Arq. Claudio González	**Lic. Ever Florentín**	**Abog. Esteban Gómez**
Director de Obras y Urbanismo	**Asesor Económico**	**Asesor Jurídico UOC**